REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-0349

Visto el memorial que antecede, se niega la solicitud de suspensión del proceso, conforme a lo consagrado en el Numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, que impone la obligación de determinar el periodo de tiempo que estará inactiva la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___58____ Hoy ___28-09-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ SECRETARIO

Ptg.